

La Junta Estatal de Odontólogos (Junta) propone esta enmienda a la regla 22 TAC §104.1, relativa a los requisitos de educación continua. La modificación propuesta les permite a los dentistas e higienistas dentales reducir en 2 horas su requisito de educación continua de 24 horas si dan fe de que leyeron todos los boletines de noticias publicados por la Junta Estatal de Odontólogos de Texas durante su período renovado. La modificación propuesta no se aplica al requisito científico-técnico de 16 horas.

NOTA FISCAL: Casey Nichols, Directora Ejecutiva, ha determinado que en el primer período de cinco años en que esté vigente la regla propuesta, la regla propuesta no tenga implicancias previsibles relativas a costos o rentas de los gobiernos estatal o local.

NOTA PÚBLICA DE COSTOS Y BENEFICIOS: Casey Nichols también ha determina que, en el primer período de cinco años en que esté vigente la regla propuesta, el beneficio público anticipado como resultado de esta regla propuesta será la protección de la seguridad y el bienestar públicos.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO LOCAL: Casey Nichols también ha determinado que la regla propuesta no afecta las economías y el empleo locales.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y LA COMUNIDAD RURAL: Casey Nichols ha determinado que no se requiere una declaración de impacto económico y análisis de flexibilidad normativa para pequeñas empresas, microempresas y comunidades rurales para esta regla propuesta.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE EL CRECIMIENTO DEL GOBIERNO: La Junta ha determinado que, durante el primer período de cinco años en que esté vigente la regla, se aplicarían los siguientes efectos sobre el crecimiento gubernamental: (1) la regla propuesta no crea ni elimina un programa gubernamental; (2) la implementación de la regla propuesta no requiere la creación o eliminación de puestos de empleados; (3) la implementación de la regla propuesta no requiere un aumento o disminución de las apropiaciones futuras; (4) la regla propuesta no exige un aumento de las tasas pagadas a la agencia; (5) la regla propuesta crea un nuevo reglamento; (6) la regla propuesta no amplía un reglamento existente; (7) la regla propuesta no aumenta la cantidad de personas sujetas a la aplicabilidad de la regla; y (8) la regla propuesta no afecta positiva o negativamente a la economía del estado.

Se pueden enviar comentarios sobre la regla propuesta a Casey Nichols, Directora Ejecutiva, a 1801 Congress Avenue, Suite 8.600, Austin, Texas 78701, por fax al (512) 649-2482, o por correo electrónico a official_rules_comments@tsbde.texas.gov durante 30 días luego de la fecha de publicación de la regla propuesta en el *Registro de Texas*. Para que se tenga en cuenta a fines de esta creación de reglas, los comentarios deben: (1) tener sello postal o enviarse antes del último día del período de comentarios; o (2) enviarse por fax o correo electrónico antes de la medianoche del último día del período de comentarios.

Esta regla se propone conforme al Artículo 254.001(a) del Código de Ocupaciones de Texas, que reviste a la Junta de autoridad para adoptar reglas necesarias para realizar sus tareas y garantizar

el cumplimiento de las leyes estatales con respecto a la práctica de la odontología en un ámbito profesional para proteger la salud pública y la seguridad.

Ninguna ley se ve afectada por esta regla propuesta.

Los asesores legales de la Junta han revisado la regla propuesta y determinado que su adopción se encuentra dentro de la autoridad de la Junta.

<regla>

§104.1. Requisitos de educación continua.

Como prerrequisito de la renovación bienal de una licencia odontológica o de higiene dental, se requiere un comprobante de finalización de 24 horas de educación continua aceptable.

(1) Cada licenciario deberá elegir y participar en los cursos de educación continua respaldados por los proveedores identificados en el Artículo 104.2 de este título (relativo a Proveedores). Un licenciario, que no sea un licenciario que vive fuera de los Estados Unidos, que no pueda cumplir con los requisitos del curso de educación podrá solicitar que el Comité de Licencias apruebe cursos o procedimientos alternativos.

(A) Estas solicitudes deben realizarse por escrito y presentarse y ser aprobadas por el Comité de Licencias antes del vencimiento del plazo bienal para el cual se solicita la alternativa.

(B) Un licenciario debe proporcionar documentación de respaldo que detalle el motivo por el cual no se puede cumplir con los requisitos de educación continua estipulados en esta sección, y debe presentar una propuesta de procedimientos de educación continua.

(C) Las causas aceptables pueden incluir adversidades financieras o médicas inesperadas u otras circunstancias extraordinarias que estén documentadas.

(D) Un licenciario que viva fuera de los Estados Unidos podrá, sin previa aprobación del Comité de Licencias, completar todas las horas requeridas de estudios estudiando por su cuenta.

(i) Estas horas de estudio por cuenta propia deben ser proporcionadas por las entidades nombradas en el Artículo 104.2 de este título. Algunos ejemplos de cursos de estudio por cuenta propia incluyen cursos por correspondencia, cursos por video, cursos de audio y cursos de lectura.

(ii) Al ser auditado para determinar el cumplimiento del requisito de educación continua, un licenciario que presente horas de estudio por cuenta propia conforme a este apartado debe poder demostrar su residencia fuera de los Estados Unidos durante todos los períodos de tiempo para los cuales presentó sus horas de estudio por cuenta propia.

(E) En caso de que se rechace una solicitud realizada al Comité de Licencias, el licenciario debe completar los requisitos de esta sección.

(2) Con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018, se aplicarán las siguientes condiciones y restricciones a los trabajos de curso presentados a fines de renovación:

(A) Al menos 16 horas del trabajo de curso deben ser técnicas o científicas relacionadas con la atención clínica. Los términos “técnico” y “científico” como se aplican a la educación continua significarán que los cursos tienen contenido intelectual o práctico considerable y están diseñados para mejorar directamente los conocimientos y las habilidades del profesional en la prestación de atención clínica a pacientes individuales.

(B) Con vigencia a partir del 1 de enero de 2021, un dentista licenciado cuyo consultorio incluya la atención directa de pacientes debe completar no menos de 2 horas de educación continua de manera anual, y no menos de 4 horas por cada renovación bienal, respecto del manejo del dolor seguro y eficaz relativo a la receta de opioides y otras sustancias controladas. Estas 4 horas se pueden usar para cumplir con el requisito técnico y científico de 16 horas. Los cursos completados para satisfacer el requisito de manejo eficaz del dolor deben incluir educación sobre:

(i) estándares de atención razonables;

(ii) la identificación de conductas de búsqueda de fármacos en pacientes; y

(iii) la comunicación eficaz con los pacientes al recetar un opioide u otra sustancia controlada.

(C) Hasta 8 horas del trabajo de curso pueden estar dedicadas a cursos de manejo de riesgos. Los cursos de “manejo de riesgos” aceptables incluyen cursos en manejo de riesgos, mantenimiento de registros, y ética. Los dentistas pueden completar los cursos de educación continua descritos por el Artículo 111.1 de este título (relativo a la Educación Continua Adicional Requerida) para cumplir con una parte del requisito de manejo de riesgos.

(D) Hasta 8 horas del trabajo de curso pueden estar dedicadas a estudios por cuenta propia. Estas horas de estudio por cuenta propia deben ser proporcionadas por las entidades nombradas en el Artículo 104.2 de este título. Algunos ejemplos de cursos de estudio por cuenta propia incluyen cursos por correspondencia, cursos por video, cursos de audio y cursos de lectura.

(E) Las horas de trabajo de curso en los estándares del curso de actualización anual de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés) o en capacitación en soporte de vida básico para resucitación cardiopulmonar (RCP) no se tendrán en cuenta para el requisito de 24 horas.

(F) Las horas de trabajo de curso en finanzas del consultorio no se tendrán en cuenta para el requisito de 24 horas.

(3) Como parte del requisito de 24 horas, se debe completar un curso en prevención de trata de blancas aprobado por el comisionado ejecutivo de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas.

(4) Cada licenciario deberá completar la evaluación de jurisprudencia cada cuatro (4) años. Este requisito es adicional a las veinticuatro (24) horas de educación continua que se requieren de manera bienal para la renovación de una licencia.

(5) Un licenciario podrá trasladar horas de educación continua obtenidas antes de un período de renovación que superen el requisito de 24 horas, y dichas horas en exceso se podrán aplicar a los requisitos del año siguiente. Las horas en exceso que se pretende trasladar deben haberse obtenido en un entorno de aula y dentro de un año inmediatamente antes del período de renovación. Se pueden trasladar, como máximo, 24 horas de crédito en exceso en total.

(6) Los Evaluadores de la Comisión de Evaluaciones de Competencia Odontológica-La Junta de Evaluación Regional del Oeste-El Consejo de Agencias de Evaluación Interestatales (CDCA-WREB-CITA, por sus siglas en inglés), Recursos Estatales de Prueba y Evaluación (SRTA, por sus siglas en inglés) y Central Regional Dental Testing Services Inc. (CRDTS) tendrán permitido un crédito de no más de 12 horas bienales, obtenidos de los ejercicios de calibración y estandarización asociados con las evaluaciones.

(7) Cualquier persona o entidad puede petitionar a uno de los prestadores indicados en el Artículo 104.2 de este título para la oferta de educación continua.

(8) Los prestadores indicados en el Artículo 104.2 de este título aprobarán cursos y/o instructores individuales.

(9) Un consultor de la SBDE que también es un licenciario de la SBDE es elegible para recibir hasta 12 horas de crédito de educación continua bienal que puede aplicar al requisito de educación continua de renovación bienal conforme a este artículo.

(A) Se otorgarán horas de crédito de educación continua por la emisión de una opinión experta con base en la revisión de casos de la SBDE y por brindar asistencia a la SBDE en la investigación y el procesamiento de casos que involucran violaciones de la Ley de Práctica Odontológica y/o las Reglas de la SBDE.

(B) La cantidad de horas de crédito de educación continua que se otorgará para cada tarea realizada como consultor será determinada por el Director Ejecutivo, Director de División o gerente que autorice la tarea de consulta que se debe realizar. El otorgamiento de crédito de educación continua se confirmará por escrito y con base en una evaluación razonable del tiempo necesario para completar la tarea.

(10) Un instructor de cursos que ofrezca educación continua a través de un prestador indicado en el Artículo 104.2 de este título es elegible para recibir 2 horas de crédito de educación continua por cada 1 hora de instrucción proporcionada. Este crédito se aplica por curso, por período de renovación.

(11) El requisito de 24 horas podrá reducirse en 2 horas si los licenciarios dan fe de que leyeron todos los boletines de noticias emitidos por la Junta Estatal de Odontólogos de Texas durante su período de renovación. Esto no se aplica al requisito científico-técnico de 16 horas.